

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAyCC/0076.01.CC/2026 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7252
Escritos y anexos Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	8412, 8440 y 10779
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8730
Oficio CJDG/DACL/0798/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.	9109

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de terceras interesadas.

Agréguese las promociones del delegado de la Cámara de Senadores¹ y de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Contestación de demanda.

Glósese la promoción del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con la cual, contesta la demanda en representación de dicho ente³, conforme al artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

¹ Cuya personalidad está reconocida en autos.

² Representación que acredita con la documental que adjunta y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

³ De conformidad con la documental que exhibe y con fundamento en el artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– que ofrecen las cámaras del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo local.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

Sin que haya lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que ofrece el representante del Congreso de Michoacán de Ocampo, en virtud que el derecho no es objeto de prueba.

Tampoco ha lugar a tener por ofrecidas las documentales marcadas con los numerales 3 y 4 del apartado de pruebas de su escrito, puesto que no se adjuntaron.

IV. Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el Poder Ejecutivo local y la Cámara de Diputados designan como delegados a las personas que mencionan y designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

En ese mismo sentido, el Poder Legislativo de Michoacán reitera a los autorizados y delegados, así como el domicilio previamente designado.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo demandado cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VI. Desahogo de requerimiento.

Con base en el artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de ocho de abril del año en curso, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

VII. Alegatos.

El Poder Legislativo estatal formula alegatos de forma anticipada, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VIII. Municipio tercero interesado.

El Poder Ejecutivo de Michoacán solicita que se dé vista al municipio cuya

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2026

Ley de Ingresos fue impugnada en este asunto, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con esta controversia constitucional.

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene como tercero interesado al **municipio de San Lucas, Michoacán**, al que debe darse vista con copia simple de la demanda, para que en el **plazo de treinta días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga**.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio al referido municipio y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el municipio de **San Lucas, Michoacán de Ocampo** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCUN gírese el despacho **996/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en **Morelia**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 59/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 812886

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:27:54Z / 08/06/2026T17:27:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	13 4b 8b f2 c8 98 99 cf 6b fa b0 0d f4 cd c2 47 04 df b4 90 c0 23 07 47 09 3b 30 b6 13 72 2d 84 80 a7 f2 bc 08 8b 9a 00 50 be cb 0f 93 b6 61 54 c7 09 04 a8 6d 84 66 da b8 83 31 81 2f a4 43 d3 79 be 53 a8 7b ed 1a 23 dc 54 a3 ad 8b 3f 36 ce 3a f0 34 50 83 8b f8 db 02 7f f2 de d6 0d 2c 1a fe 48 81 d7 7a e6 86 84 0b 52 72 c0 d2 86 71 04 7a a5 ef 99 a9 0f 83 8a 1a c7 7c 5f 94 6b bb ec 88 9d 4f 72 6c 2d c7 35 9b 18 53 5f 88 79 48 13 ff 3f 01 5e 82 a6 3e 75 5d 81 cc 2d 91 16 3c 81 ef 00 21 18 c4 45 82 70 54 35 3e a7 7a 7b a4 76 cb 06 f2 06 d3 dd 68 c9 03 6e db 26 d7 69 20 f1 16 c0 1a 72 3a 03 91 d5 42 77 44 6a 17 35 3c 22 a6 6e 9e 2d b4 da 3b 08 46 09 c9 b8 c9 0a ed 8e fe e2 b6 1c 34 71 eb 05 54 40 e0 bf 41 29 4f 2d f9 46 f1 c9 f0 3d 22 0e 0f 14 eb d7 88 12 00 fd f4 14 3d 99 57 f6 ae b0 ad 39 10 49 24 b5 a8 14 2c 52 78			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:27:55Z / 08/06/2026T17:27:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:27:54Z / 08/06/2026T17:27:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599116			
	Datos estampillados	496BBE71812ABD6D2F63302D8CF922160AC4CBAAC49254B5FA89E087ECF9AC17258A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:24:27Z / 05/06/2026T16:24:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		5f 2c 72 53 20 4e dd d1 79 8d 76 7a 1b 1c a6 26 06 fb 67 d8 72 ce 51 a2 4c c1 a3 9c d2 99 27 cf fe f2 5f 13 72 35 1a 9d 8f 73 3e e1 8f d4 b5 00 7b 25 d6 ca 32 70 5c 0e b8 2e c9 36 f3 d7 a3 9f eb f4 f2 b4 f9 ba 71 d0 87 ba df d6 62 00 87 9c c2 f3 71 16 a9 0f 62 bd a9 81 8a f7 a2 3a 07 dc 2c 9b 46 fe d4 43 f2 a8 3a 6f c9 b1 2f 30 01 c4 a1 05 0b 30 55 e0 50 1b f6 0e 95 71 37 cd b4 4e 82 8f 1f 29 ed b0 36 ac ec a2 22 d1 86 86 eb bc e4 86 98 6e e0 2a c4 0f c4 78 3e 1b df f1 c9 d3 c0 4f 0f 30 9b ff c0 d6 a7 bb d7 71 b1 9a 6b 52 1e 95 3f 09 76 fc e4 6a b0 53 45 66 a4 ea 0d 5c 82 e6 89 23 47 0e 29 c1 05 c8 9e d6 55 25 57 d2 fa b5 1a aa 91 f2 5a ad 69 42 18 b5 29 7b 13 cd 0f bd e1 a5 26 31 78 4c 8a a2 9f 91 e2 b1 1e f9 e9 bb d8 2d 2d 18 55 b1 a8 2a e9 68 ee 6c 01 24 95 25 c7 7f c9 c1 0f 30 5f ba 92 6e b9 50 41 3d de 65 aa				
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:24:27Z / 05/06/2026T16:24:27-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:24:27Z / 05/06/2026T16:24:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1589981				
	Datos estampillados	38134C06213C51E49842B83B9148077349670EDE03B739554976B05FE07679669E0F1E9				